SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales de personal Técnico de Igualdad del Ayuntamiento de Albacete.

Base primera: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales de personal Técnico/Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Albacete (Grupo A, Subgrupo A2).

El sistema de selección será el de oposición libre.

Base segunda: Solicitudes y derechos de examen

Se regirán por lo establecido en las bases generales. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

La solicitud se deberá cumplimentar, únicamente, en el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Para aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que exista a este efecto.

La instancia se considerará como validada cuando se reciba la información del pago de los derechos de examen correspondientes (10 euros), por parte de la entidad bancaria asociada (mecanismo automatizado, no requiere presentación de documento alguno), o se acredite condición que permita la exención y que no serán devueltos, salvo en el supuesto de no admitirse a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación alegada que dé derecho a dicha exención.

El pago de los derechos de examen se justificará de la siguiente manera:

a) Si se utiliza el pago telemático (a través de internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito), no se debe presentar ningún documento adicional.

b) Si se realiza el pago manual mediante el ingreso en la entidad colaboradora, se podrá efectuar por cualquiera de las entidades asociadas que aparecerán en el modelo de autoliquidación, por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia (no es necesario aportar documento de pago).

Quienes tengan exención de pago deberán marcar la correspondiente casilla en la instancia, autorizándose de esta manera al Ayuntamiento de Albacete para que pueda proceder a la comprobación y verificación de las situaciones de discapacidad igual o superior al 33 % y desempleo no remunerado.

Base tercera. Requisitos de participación

Para poder participar en el proceso selectivo deberán reunirse los siguientes requisitos a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del nombramiento o contratación:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de Diplomatura, Licenciatura o Grado en Trabajo Social, Educación Social, Educación, Psicología, Sociología, Derecho o cualesquiera otras titulaciones pertenecientes oficialmente a la rama de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

Base cuarta. Personas admitidas y excluidas y celebración de las pruebas

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, lugar en que ha de permanecer expuestas dichas listas, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal calificador concediéndose un plazo de diez días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, para subsanaciones.

Base quinta: Proceso de selección

La convocatoria para la realización de cada uno de los ejercicios se llevará a cabo a través de llamamiento único, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo se hará mediante anuncio en el correspondiente tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en el del local en que se hubiera celebrado el primero, así como en el sitio web www.albacete.es.

Los ejercicios tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios entre sí.

El proceso selectivo constará de dos ejercicios, calificándose cada uno de ellos entre 0 y 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada uno de ellos.

Los ejercicios se desarrollarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio. Teórico: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario que figura en el Anexo I a la convocatoria. En el test de conocimientos se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas, resultando que por cada dos respuestas que sean erróneas se restará una acertada (por tanto, cada respuesta errónea será penalizada con dicha proporción). El número mínimo de preguntas será de treinta, con una sola opción verdadera. El tiempo para la realización de esta prueba será, como mínimo, de tantos minutos como preguntas de que conste el cuestionario.

El Tribunal determinará el número de respuestas correctas necesario para alcanzar la calificación de 5 puntos con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas.

Segundo ejercicio. Práctico: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos o ejercicios prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con la materia específica del anexo I. La duración de este ejercicio será la que fije el Tribunal y vendrá condicionada a la extensión y dificultad del mismo.

Base sexta: Tribunal calificador

Estará compuesto por cinco miembros (titulares y suplentes), personal empleado público funcionario de carrera de cualquier administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. La presidencia será ejercida por la vocalía de mayor edad. Se nombrará, asimismo, una Secretaría que será ejercida por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albacete.

Se procurará que los miembros del Tribunal calificador tengan experiencia y/o formación acreditada en la implementación o educación de políticas de igualdad de género.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dicha asesoría se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con este.

Base séptima: Propuesta de lista de espera

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales en cada categoría por el número de ejercicios superados y por el orden de puntuación obtenida, siendo necesario haber superado al menos el primer ejercicio para formar parte de la misma.

Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios electrónico, así como en la web municipal (www.albacete.es).

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Base octava: Presentación de documentos

Quienes conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que se les requiera por parte de este Ayuntamiento, los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos

exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación temporal para cubrir vacante, la persona propuesta deberá acreditar mediante certificación médica la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación temporal en caso contrario.

Anexo I: Temario

1. Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.
2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
3. Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas y Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2011–2016.
5. Plan de Igualdad de oportunidades para empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Albacete.
6. La Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Razones para la igualdad.
7. Diagnóstico de género: Qué es y para qué sirve. El diagnóstico de género de las administraciones públicas.
8. Utilización de un lenguaje no sexista en la Administración. Lenguaje genérico: Acuerdo para la implantación en el Ayuntamiento de Albacete del lenguaje no sexista.
9. El impacto de género: Qué es. Las evaluaciones y los informes de impacto de género: Breve aproximación.
10. La perspectiva de género en las políticas públicas. Los indicadores de género: Objetivos y utilidades. Metodología en la elaboración de indicadores de género.
11. Educar en igualdad y coeducación. El papel de las familias. El papel de las administraciones.
12. Coeducación y violencia de género.
13. La cultura institucional de género como proceso de cambio en las administraciones públicas para la implementación de la transversalidad de género, según el Plan estratégico para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2011–2016.
14. Conciliación y corresponsabilidad, según el Plan estratégico para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2011–2016.
15. El Empoderamiento según el Plan estratégico para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2011–2016.
16. La Planificación y sus componentes.
17. La evaluación. Metodología y técnicas de evaluación.
18. Habilidades sociales: Concepto y adquisición. Componentes y tipos de habilidades sociales. Técnicas y habilidades asertivas.
19. Habilidades de comunicación para hablar en público, atender a clientes y público y atención directa. Habilidades para realizar entrevistas.
20. Habilidades de comunicación y trabajo en grupo. El liderazgo.

Anexo II: Bibliografía orientativa

· http://institutomujer.castillalamancha.es
· http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/cm-l5-2001.html
· http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/documentos/actas/actas-pleno/ano-2013/pleno-del-29-de-agosto-de-2013/at_download/file
(Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de agosto de 2013. Anexo IV, pág. 90)
· http://institutomujer.castillalamancha.es/sites/institutomujer.castillalamancha.es/files/publicaciones/descargas/razones_para_la_igualdad_1_.pdf
· http://institutomujer.castillalamancha.es/centro-de-documentacion/publicaciones/publicacionesimclm
· http://institutomujer.castillalamancha.es/sites/institutomujer.castillalamancha.es/files/publicaciones/descargas/manual_lenguaje_no_sexista.pdf

· http://institutomujer.castillalamancha.es/sites/institutomujer.castillalamancha.es/files/publicaciones/descargas/impacto_genero_imp.pdf

· http://institutomujer.castillalamancha.es/sites/institutomujer.castillalamancha.es/files/publicaciones/descargas/guia_informes_con_impacto_de_genero.pdf

· http://institutomujer.castillalamancha.es/sites/institutomujer.castillalamancha.es/files/publicaciones/descargas/guia_para_la_elaboracion_de_indicadores_0.pdf

· http://www.inmujer.gob.es/observatorios/observIgualdad/estudiosInformes/docs/009-guia.pdf

http://www.aeval.es/es/index.html

Albacete, enero de 2017. 917